

PLAN DE CONVIVENCIA



IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS

Índice

CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	5
VALORES DE CONVIVENCIA	5
DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	6
NORMAS DE CONVIVENCIA	19
ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA	33
PLAN DE ACCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA	34
COORDINACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	37
FORMACIÓN.....	38
IGUALDAD	41
ANEXOS.....	43

PLAN DE CONVIVENCIA

CONSIDERACIONES GENERALES

Según **DECRETO 32/2019 de 9 de abril**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, el **PLAN DE CONVIVENCIA** es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. Este documento parte de los valores recogidos en el Proyecto Educativo del Centro.

El **Consejo Escolar**, a través de la **Comisión de Convivencia**, ha elaborado el **PLAN DE CONVIVENCIA** como instrumento para velar por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 14 de este decreto.

Artículo 12.3 y 4 del Decreto 32/2019. El plan de convivencia se ha elaborado por la comisión de convivencia con la participación efectiva de todos los sectores de la comunidad educativa en el seno del consejo escolar y ha sido informado por el claustro de profesores. El plan de convivencia está informado en la página web del centro y en el aula de jefatura de Estudios.

El plan ha sido aprobado por el consejo escolar.

Según el artículo 19.1 del Decreto 32/2019, la comisión de convivencia se ha constituido en el seno del consejo escolar y con los miembros pertinentes.

Las normas de convivencia del centro y sus posibles modificaciones serán elaboradas por la comisión de convivencia. La participación del alumnado en la elaboración y seguimiento de las normas de convivencia habrá de facilitar el desarrollo de su autonomía moral.

Según el artículo 12.2 del Decreto 32/2019, el Plan de Convivencia de un centro contribuye a:

- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.
- Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que

orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas
- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Según el artículo 12.5 del Decreto 32/2019, el Plan de Convivencia **incluye** entre otros, los siguientes apartados. El **diagnóstico** del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.

- a) Los **valores** de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.
- b) La concreción de los **derechos y deberes** del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
- c) Las **normas de convivencia** concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
- d) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un **buen clima de convivencia**, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.

- e) El Plan de Convivencia deberá diferenciar con claridad el **acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBifobia** de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.
- f) Las estrategias para realizar la **difusión, seguimiento y evaluación** del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
- g) Las actividades de **formación** dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
- h) Las estrategias para la promoción de la **igualdad efectiva** entre hombres y mujeres.

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El entorno

El IES Tetuán de las Victorias es un centro público específico de Formación Profesional. Se encuentra ubicado en la calle Vía Límite número 14, en la zona norte de la ciudad de Madrid, concretamente en el barrio de Almenara, perteneciente al distrito de Tetuán, de ahí su nombre. Muy cerca se encuentra la Plaza de Castilla, se trata de un espacio empresarial de gran expansión donde se pueden destacar los cinco rascacielos más altos de la capital.

Esta ubicación es idónea para un centro con perfil de formación y un talante totalmente profesional.

El alumnado, mayoritariamente perteneciente a la clase media, se caracteriza por presentar un bajo nivel de conflictividad y, en su mayoría, ser mayor de edad.

Decreto 32/2019, art. 12.1: El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual.

VALORES DE CONVIVENCIA

Los valores de convivencia del centro quedan expresados con claridad en el PEC y nuestros objetivos, dado que somos un centro específico de FP, van encaminados en este ámbito a crear un ambiente de trabajo propicio para que nuestros alumnos adquieran las competencias que les serán necesarias para incorporarse al mundo laboral con garantía de un correcto desempeño profesional. Entre ellos destacan:

- Estimular y fomentar un clima de convivencia, colaboración y respeto mutuo entre alumnos, profesores y personal no docente.
- Estimular y fomentar las actitudes positivas de responsabilidad, constancia y esfuerzo.
- Conseguir que el Centro sea un espacio educativo y formativo donde todo el alumnado, personal docente y no docente se sienta integrado.
- Estimular y fomentar la intervención activa y responsable del alumnado en el funcionamiento del

Instituto, no sólo a través de los órganos de participación ya prevista (Junta de delegados de Alumnos, Consejo Escolar), sino de otros que en su caso puedan crearse en respuesta a las inquietudes y necesidades de los alumnos.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DEL RESTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

CONSEJO ESCOLAR

Al **Consejo Escolar**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes **funciones** relacionadas con la **convivencia**:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- f) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- g) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que

perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

- h) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- i) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- j) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- k) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- l) Informar las normas y los planes de convivencia.

Según el artículo 19 del Decreto 32/2019, en el seno del Consejo Escolar se constituye la **Comisión de Convivencia**.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA como instrumento para velar por el “correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado” estará integrada por la Director, la Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno elegidos por cada uno de los sectores.

En las normas de organización y funcionamiento, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
- b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el PLAN DE CONVIVENCIA Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, así como sus

modificaciones.

- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar por que las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

CLAUSTRO DE PROFESORES

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

DIRECTOR/A

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o Jefe de Estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.

JEFE DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden, según el artículo 22 del Decreto, las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor.

EL ORIENTADOR/A

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

LOS TUTORES Y LOS PROFESORES

1. En materia de convivencia, corresponde a los **Tutores**:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación

del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.

- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

2. En materia de convivencia, corresponde a los **Profesores**:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

OTROS PROFESIONALES DEL CENTRO

Según el artículo 25 del Decreto:

Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

EL ALUMNADO

1. Corresponde al **Alumnado**:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.

c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.

2. Los **Delegados**, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.

b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.

c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.

d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

3. La **Junta de Delegados**, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.

b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.

c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO, PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES Y PAS

Derechos y deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios

Principios generales

El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985,

de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.

1. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos del alumnado

Decreto 32/2019, capítulo II, artículo 4.

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) Conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.

Deberes del alumnado

Decreto 32/2019, capítulo II, artículo 5.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. La falta de asistencia reiterada podría suponer la pérdida de evaluación continua según aparezca reflejado en la programación de cada módulo. Cada profesor se ocupará de comunicarlo oficialmente al alumno por escrito con registro de salida.
2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Queda totalmente prohibido la captación o grabación de imágenes y audio por parte del alumnado sin permiso expreso de los profesores, siguiendo lo establecido en la ley de protección de datos e imagen.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores

Decreto 32/2019, capítulo III, artículo 6.

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Decreto 32/2019, capítulo II, artículo 7.

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado

Decreto 32/2019, capítulo IV, artículo 8.

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado

Decreto 32/2019, capítulo IV, artículo 9

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del

centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Derechos del personal de Administración y Servicios

Decreto 32/2019, capítulo V, artículo 10.

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de Administración y Servicios

Decreto 32/2019, capítulo V, artículo 11.

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar

NORMAS DE CONVIVENCIA

Según el artículo 32.2 del Decreto 32/2019 las normas de convivencia incluyen las relativas a la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que puedan obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

Uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos

Medidas de prevención. Información

El tutor del grupo informará al inicio del curso al alumnado sobre la prohibición del uso del teléfono móvil.

La información que se dará será la siguiente

El uso de teléfonos móviles no estará permitido a los alumnos en los centros docentes durante toda la jornada escolar. Se permitirá su uso a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad, conforme a lo dispuesto en la normativa de convivencia del centro. Artículo 14.5 del Decreto 32/2019

Actuaciones

Si el alumno incumple dicha norma podrá ser sancionado con una falta leve.

Puntualidad y asistencia

Medidas de prevención. Información

Cada profesor/a al comienzo del curso informará sobre el procedimiento de faltas que deberá estar contemplado en su programación.

Diariamente se pasará lista y cada profesor llevará un control detallado de las faltas de los alumnos de su módulo.

El tutor del grupo llevará a cabo reuniones con el fin de analizar las causas de las faltas del alumnado y compartir, de forma conjunta, la información recopilada en las entrevistas mantenidas con los propios estudiantes.

Artículo 47 de la Orden 893/2022. Cada profesor comunicará al alumno si ha alcanzado el 10% de faltas de asistencia

en su módulo, lo que dará lugar a la pérdida de evaluación continua cuando se cumpla el 15% de las faltas de asistencia de total de horas del módulo.

Actuaciones. Comunicaciones

Si el alumno ha alcanzado el límite del 10% de faltas o cumplidos los 10 días de inasistencia continuada sin justificar se enviará un aviso informando que puede dar lugar según establece el artículo 27, apartado 4 y 5 de la Orden 893/2022 “a la anulación de la matrícula cuando se alcance el límite del 15% de faltas o cumplidos los 15 días de inasistencia continuada sin justificar”

Todos los documentos de comunicación, así como el protocolo de actuación en caso de pérdida de matrícula por inasistencia, están a disposición del profesorado en el aula virtual de Jefatura de Estudios.

NORMAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

- Cualquier actividad extraescolar que se realice fuera o dentro del Centro, será comunicada con suficiente antelación a la dirección del Centro. Podrá realizarse la comunicación a principio de curso con el calendario de actividades programadas y posteriormente informar de las modificaciones.
- Se entregará cumplimentada la ficha correspondiente a la actividad extraescolar para su aprobación por parte de Jefatura de Estudios, una vez aprobada se publicará en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores.
- Será necesario, así mismo, informar a Jefatura de Estudios de cualquier actividad informativa que se organice para adoptar, si fuese necesario, las medidas oportunas.
- Los alumnos están sometidos a la normativa disciplinaria vigente tanto en el instituto como en los lugares donde se realicen las actividades complementarias.
- A los alumnos menores de edad y para actividades fuera del centro se les exigirá autorización del padre/madre o tutor legal. Será obligatorio devolver cumplimentada la parte del documento de información de la actividad donde aparece la autorización o la no autorización de los padres.
- Los alumnos que no asistan a una actividad complementaria o extraescolar deberán asistir al centro en su horario habitual o en aquel que sea designado por la Jefatura de Estudios en cada caso. Si se produjera una falta, deberán traer la justificación correspondiente.
- Los alumnos que, como consecuencia de una falta leve, sean sancionados con la prohibición de participar en una actividad complementaria o extraescolar, deberán asistir al centro en su horario habitual.
- Para poder realizar la actividad deberán participar al menos un 75 % de los alumnos que asisten habitualmente a la asignatura en cada uno de los grupos afectados. Esta circunstancia podrá variar en casos justificados con el Vº Bº de Jefatura de Estudios.
- El nº de profesores acompañantes en la actividad será de 1 profesor por cada 20 alumnos o fracción.

- Se podrán llevar a cabo dos tipos de actividades extraescolares:

Actividades relacionadas con el módulo, que deberán estar justificadas debidamente, se podrán llevar a cabo durante todo el curso escolar y el Centro asumirá los gastos estipulados en este reglamento.

Actividades lúdicas y/o no relacionadas con el módulo. Estas solo se podrán realizar en la última semana del curso escolar. Los gastos de este tipo de actividades correrán a cargo del alumnado.

- Aquellas actividades que necesiten reserva de plaza o cualquier otro gasto anticipado, se podrá pedir al alumno hasta el 50 % de dicho gasto o reserva en concepto de señal, cantidad que se perderá en caso de no participar.
- El pago por parte del Centro del transporte y cualquier otro gasto generado en las salidas, se establecerá en cada caso.

Protección de datos.

En relación con la publicación de imágenes y otros contenidos gráficos, sonoros y/o audiovisuales de los alumnos del centro, de antiguos alumnos y de los padres, madres o tutores legales, en el momento de la matrícula se entregará a los interesados o a sus representantes legales el correspondiente documento de «**consentimiento informado**» para la recogida y el tratamiento de dichas imágenes.

Uso y cuidado de instalaciones y recurso del centro.

Ambiente de trabajo y estudio

Es fundamental mantener un ambiente adecuado para el trabajo y el estudio. Por ello, se debe guardar silencio en las aulas y circular por los pasillos sin hacer ruidos que puedan molestar a los demás.

Mantén limpio el instituto

No se deben tirar papeles ni otros desperdicios al suelo. El centro dispone de papeleras y contenedores donde podrás depositar y reciclar los residuos.

Utilización del material

El material del centro debe utilizarse con cuidado. Si se deteriora o se pierde por un uso indebido o por negligencia, la persona responsable deberá reponerlo o abonar su importe.

Pertenencias personales

El centro no se hace responsable de las pertenencias personales de los alumnos.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS		
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37)		
Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.		
TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	Todas (Art. 33.2)	Cualquier profesor/a que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor/a del grupo y a la Jefa de Estudios.
FALTAS GRAVES	La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a)	Tutor/a y Profesores del alumno
	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b)	
	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.(Art 34.2.c)	La Jefa de Estudios y la Directora, oído el tutor/a
	Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro,	

	excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d)	
	○ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e)	La Directora del centro, oído el tutor/a
	○ Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f)	
FALTAS MUY GRAVES	Todas (Art. 35.2)	La Directora del centro
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 32/2019, artículo 51)		
Corresponde siempre a la Directora adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.		

FALTAS LEVES

FALTA , artículo 33 del Decreto 32/2019	MEDIDA-SANCIÓN-PROCEDIMIENTO	ÓRGANO
Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave. Tercer retraso injustificado Tercera falta injustificada No acudir a Jefatura de Estudios cuando se lo requiera el profesor Acudir a clase sin material o negarse a sacarlo para trabajar. Negarse a trabajar o a seguir las indicaciones del profesor No realizar las tareas indicadas por el profesor de guardia Utilizar el móvil o dispositivo electrónico sin permiso. Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad Esta fuera del aula durante el horario lectivo sin permiso del profesor Dificultar con su actitud la tarea docente y el aprendizaje Deteriorar, ensuciar o estropear material o instalaciones Marcharse del centro sin autorización siendo menor Otros.	Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes a) Amonestación verbal o por escrito. b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro	● Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

FALTAS GRAVES

FALTA, artículo 34.2 del Decreto 32/2019	MEDIDA – SANCIÓN - PROCEDIMIENTO	ÓRGANO
a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro. e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro. f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. h) La participación en riñas mutuamente aceptadas. i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto. j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos..	a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2. c) El director del centro, oído el tutor, podrá

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.		establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2
---	--	---

FALTAS MUY GRAVES

FALTA, artículo 35 del Decreto 32/2019	MEDIDA – SANCIÓN - PROCEDIMIENTO	ÓRGANO
a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro. b) El acoso físico o moral a los compañeros. c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. g) Expulsión definitiva del centro.	La Directora del Centro

comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro. j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta. k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves. l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia. Consejería de Presidencia Decreto 32/2019, de 9 de abril Comunidad de Madrid 25 m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas..		
--	--	--

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares: Artículo 38 Decreto 32/2019

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el incumplimiento de las normas de conducta

Artículo 40 Decreto 32/2019

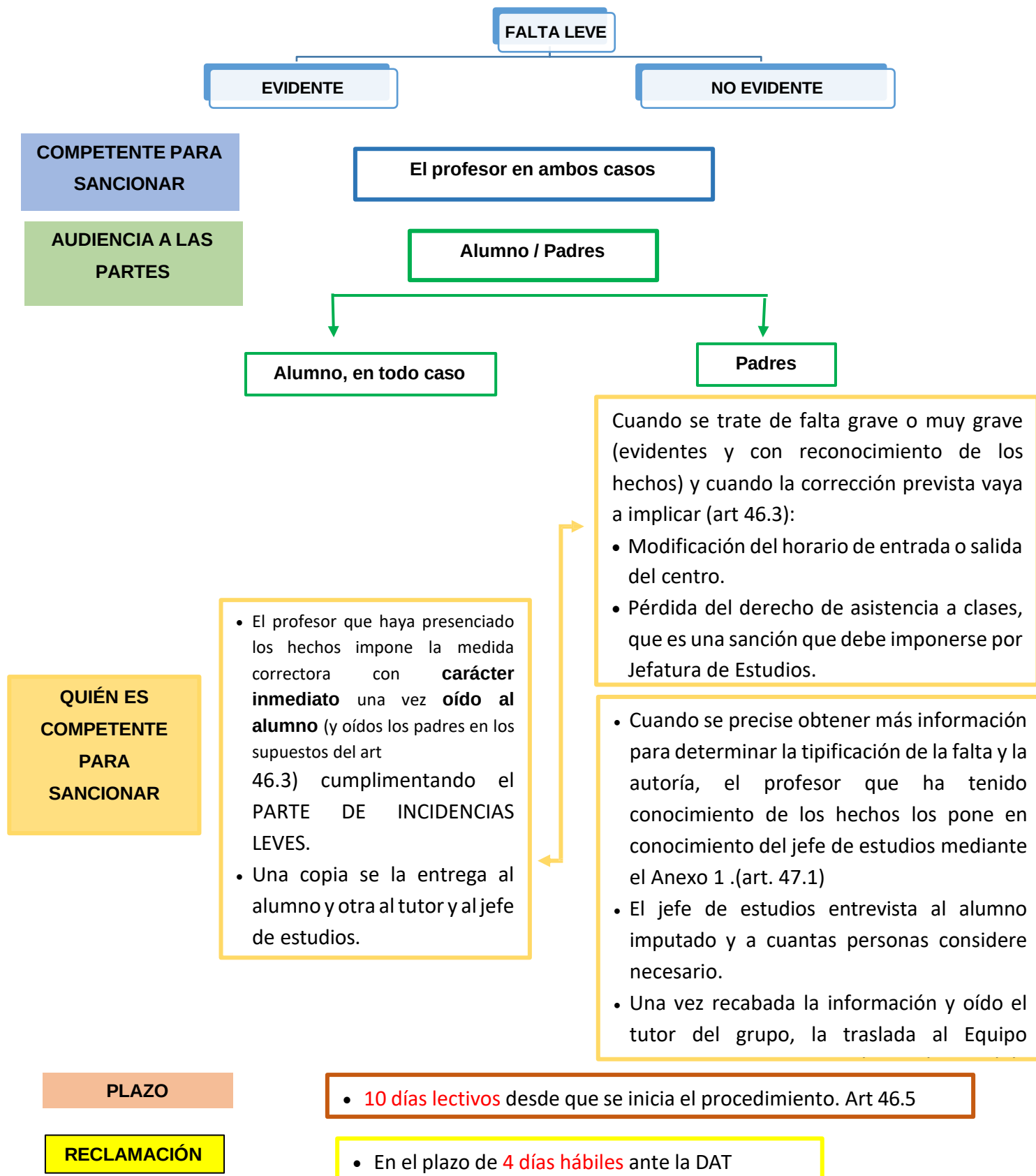
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
a) El arrepentimiento. b) La ausencia de intencionalidad. c) La reparación del daño causado. d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto. e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.	a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico. b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social. e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa. f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa. g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS. Artículo 41 Decreto 32/2019

1. Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

2. Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Art. 46 y 47 Decreto 32/2019, de 9 de abril)



PLAZOS PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL

DECRETO 32/2019, DE 9 DE ABRIL, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE
ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS
DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de **dieciocho días lectivos** desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor al director, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.

INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE

01

RESPONSABLE:
DIRECTOR

4 días lectivos, desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1)

NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR

El plazo puede ampliarse hasta los 10 días lectivos, si se hubiera activado el protocolo de acoso. (Art. 49.2)

RESPONSABLE:
INSTRUCTOR

02

PLIEGO DE CARGOS

4 días lectivos, desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3)

ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS

4 días lectivos desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art. 50.3)

03

RESPONSABLE:
EL ALUMNO

RESPONSABLE:
INSTRUCTOR

04

PRÁCTICA DE PRUEBAS

2 días lectivos desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

2 días lectivos desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. Art. 50.4 y 50.5)

05

RESPONSABLE:
INSTRUCTOR

VISTA Y AUDIENCIA

RESPONSABLE:
INSTRUCTOR
ALUMNO

ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA

2 días lectivos desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5)

06

RESPONSABLE:
EL ALUMNO

RESPONSABLE:
EL DIRECTOR

07

RESOLUCIÓN

18 días lectivos desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si el Director amplía el plazo a propuesta del instructor. (Art. 51.2)

RECLAMACIÓN ANTE LA DAT

4 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la resolución. (Art. 53)

08

RESPONSABLE:
EL ALUMNO

MEDIDA PROVISIONAL: comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

De conformidad con el **Decreto 32/2019, de convivencia de la Comunidad de Madrid (modificado por el Decreto 60/2020)**, el **Decreto 23/2023 de atención a las diferencias individuales**, y en coherencia con el **Plan Incluyo del centro** y el **Plan del Coordinador de Bienestar y Protección Infantil (LOPIVI)**, el centro desarrollará las siguientes actuaciones que se llevan a cabo:

1.1. Acogida e integración del alumnado de FP

- Acogida inicial para alumnado de nueva incorporación y específicamente de alumnado vulnerable.
- Tutorías iniciales de grupo sobre normas de convivencia, cultura profesional y bienestar.
- Seguimiento específico del alumnado de 1º curso durante el primer trimestre.
- Propuesta: mentorización de alumnos de FP de grado básico por parte de otros alumnos del centro.

1.2. Espacios de participación y bienestar

- Continuidad con el Proyecto **Espacio Escucha**, como espacio seguro de expresión, apoyo emocional y mediación informal.
- **Buzón digital Anónimo de Bienestar** como canal de comunicación confidencial.
- Difusión del correo del Espacio Escucha.
- Participación del alumnado en la Comisión de Convivencia y Junta de Delegados/as.

1.3. Educación socioemocional y bienestar

En coherencia con el **Plan de Bienestar del centro** se pueden proponer talleres y/ actividades relacionadas con:

- Talleres de gestión emocional, autoestima y prevención de la ansiedad.
- Actividades de habilidades sociales y resolución pacífica de conflictos.
- Dinámicas de cohesión grupal en FPB y otros grupos que lo requieran.

1.4. Actividades de cohesión y convivencia. Son actividades que se realizarán en el centro.

- Torneos deportivos, ligas internas y actividades cooperativas.
- Proyectos intermodulares de distintas familias profesionales.
- Celebración de días institucionales: paz, igualdad, tierra, salud mental, libro...

- Actividades o jornadas que fomenten la participación interciclos y/o entre las diferentes familias profesionales.
- Jornadas de acogida
 - Empresas colaboradoras.
 - Centros de la zona.
 - Visita de Centros de otros países.
- Concursos propuestos por departamentos y dirección del Centro en los que participan otros Centros de la Comunidad de Madrid

1.5. Mejora de espacios. Se continuará con la mejor de los espacios.

- Zonas de convivencia positiva en recreos.
- Proyecto de mejora del patio o zonas comunes (decoración, murales, zonas de descanso).
- Creación de rincones de bienestar (lectura, música, relax).
- Difusión y puesta en marcha del Proyecto TetuánTeca para fomentar la lectura.
- Implicación del alumnado en el diseño de espacios.

PLAN DE ACCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

En caso de tener que actuar en alguna situación de este tipo, el Centro aplicará el protocolo especificado que se recoge en el siguiente enlace

<https://www.educa2.madrid.org/web/convivencia/protocolos>

En coherencia con los protocolos establecidos en la plataforma institucional de convivencia de la Comunidad de Madrid, el centro organizará un sistema de seguimiento estructurado de las actuaciones teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Cronograma de seguimiento: El centro establecerá un cronograma de actuación que estructure cada intervención en fases claramente definidas: detección y comunicación inmediata de la incidencia, valoración inicial, activación del protocolo correspondiente, aplicación de medidas y seguimiento periódico del caso. Este seguimiento se realizará con una periodicidad en función de la gravedad, incluyendo reuniones de coordinación y registro sistemático de la evolución. Asimismo, se fijarán hitos temporales para la revisión de cada caso (a corto, medio y largo plazo), garantizando una intervención continuada y ajustada a las necesidades detectadas.

Responsables de actuación: Las responsabilidades estarán distribuidas de forma coordinada entre los distintos órganos del centro: el profesorado será el encargado de la detección y primera

intervención en el aula; el tutor o tutora coordinará el seguimiento individualizado y la comunicación con las familias; el equipo directivo supervisará la activación de los protocolos y la adopción de medidas disciplinarias o educativas; y la comisión de convivencia junto con la Coordinadora de Bienestar velará por la correcta aplicación del plan, realizando el seguimiento global de los casos y proponiendo mejoras. El departamento de orientación intervendrá como apoyo técnico en la valoración y diseño de medidas específicas.

Periodo de evaluación interna: Se establecerá un proceso de evaluación interna con carácter trimestral, complementado con una revisión global anual integrada en la Programación General Anual. En dichas evaluaciones se analizarán indicadores como el número y tipología de incidencias, la eficacia de las medidas aplicadas, el grado de cumplimiento de los protocolos y la percepción del clima de convivencia por parte de la comunidad educativa. Los resultados serán valorados por la comisión de convivencia y el Consejo Escolar, permitiendo una reflexión compartida y fundamentada.

Adopción de medidas posteriores: A partir de los resultados obtenidos en la evaluación interna, el centro adoptará medidas de mejora orientadas tanto a la prevención como a la intervención. Estas podrán incluir la revisión y actualización de los protocolos de actuación, la implementación de programas específicos (mediación escolar, educación emocional, prevención del acoso), la formación del profesorado y la introducción de ajustes organizativos. Asimismo, se reforzarán las medidas educativas y reeducadoras en los casos que lo requieran, garantizando siempre un enfoque pedagógico, inclusivo y orientado a la mejora de la convivencia.

Asimismo, para prevenir y/o intervenir frente a cualquier tipo de violencia en el centro educativo proponemos:

- Implementar las acciones formativas e informativas del Plan Director sobre acoso escolar, ciberacoso, violencia de género y otras conductas de riesgo, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Realizar charlas y/o talleres de educación emocional, resolución pacífica de conflictos y fomento del respeto, en el caso de algún grupo en el que se detecten conductas de riesgo.
- Promover el uso del Espacio Escucha como recurso confidencial de apoyo, orientación y acompañamiento ante situaciones de malestar, conflicto o posible violencia.
- Activar de forma inmediata los protocolos de intervención ante cualquier indicio de violencia, coordinando al equipo directivo, profesorado, departamento de orientación y servicios externos cuando sea necesario.

- Realizar el seguimiento de cada intervención, registrando la evolución de los casos y evaluando la eficacia de las medidas adoptadas, con revisiones periódicas para ajustar y mejorar las estrategias preventivas y correctoras.

Se aplicará un enfoque integral conforme a:

- **Decreto 32/2019 de convivencia**
- **Resolución de 4 de octubre de 2022 de la Comunidad de Madrid (protocolos de acoso, autolesión, grupos violentos y consumo de sustancias)**
- **Ley Orgánica 8/2021 (LOPVI)**
- **LOE–LOMLOE**
- Protocolos de la Unidad de Convivencia y contra el Acoso Escolar de la Comunidad de Madrid

Prevención

- Difusión anual de normas de convivencia y derechos/deberes.
- Actividades de tutoría sobre:
 - convivencia positiva
 - uso responsable de redes
 - respeto a la diversidad
- Charlas del **Plan Director para la Convivencia y Seguridad Escolar**.
- Campañas de sensibilización contra la violencia, LGTBIfobia y discriminación.

Detección precoz

- Observación sistemática del alumnado en aula y recreos.
- Coordinación entre tutoría, orientación, jefatura de estudios y coordinadora de bienestar.
- Uso del buzón anónimo y Espacio Escucha como herramientas de detección.
- Registro y análisis de incidencias.

Intervención

- Activación de los **protocolos oficiales de la Comunidad de Madrid** según el tipo de caso:
 - acoso escolar
 - ciberacoso

- violencia de género
- autolesiones o riesgo suicida
- grupos violentos
- Intervención de la Comisión de Convivencia.
- Medidas educativas prioritarias:
 - mediación
 - reparación del daño
 - compromisos de convivencia
- Medidas correctoras conforme al Decreto 32/2019.

Seguimiento y protección

- Plan individualizado de seguimiento.
- Coordinación con familias (cuando proceda).
- Coordinación con servicios sociales, policía o Fiscalía de menores si fuera necesario.
- Comunicación a la Agencia de Protección de Datos en caso de uso indebido de datos.

COORDINACIÓN, DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

➤ *COORDINACIÓN CON EL PLAN DE BIENESTAR*

El presente Plan de Convivencia se articula directamente con el **Plan del Coordinador de Bienestar y Protección Infantil**, incorporando:

- El **Espacio Escucha**
- El **buzón anónimo de bienestar**
- La figura del coordinador como referente
- Las medidas de promoción del buen trato
- La coordinación con servicios externos

Todo ello en cumplimiento del **artículo 35 de la LOPIVI**.

Evaluación. En coherencia con el Plan de Bienestar:

Indicadores

- Reducción de partes disciplinarios
- Uso del Espacio Escucha
- Participación en actividades
- Aportaciones al buzón
- Bienestar percibido del alumnado

Instrumentos

- Registro de incidencias
- Observación en recreos y aulas
- Cuestionarios
- Memoria anual de convivencia
- Memoria del coordinador de bienestar

Proceso

- Evaluación inicial, intermedia y final
- Informe anual para la PGA
- Propuestas de mejora

➤ *DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN*

Las estrategias para realizar la **difusión, seguimiento y evaluación** del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo son:

- Una vez que se apruebe el Plan de Convivencia será publicado en la página web del centro para conocimiento general de la Comunidad Educativa. Se informará a los alumnos de la existencia y donde está este Plan Convivencia.
- La Comisión de Convivencia realizará un seguimiento anual a través del cuestionario general y de profesores que se efectúa en el Centro todos los años, de las intervenciones realizadas por Jefatura de Estudios y las solicitudes de información por parte del profesorado antes determinadas actividades posiblemente sancionables.
- A la vista de los resultados obtenidos en el seguimiento, La Comisión de Convivencia puede decidir realizar actividades que conduzcan al conocimiento de este Plan de Convivencia mediante reuniones informativas con los tutores de grupo y con la Junta de Delegados, jornadas informativas generales mediante la TV situada en el hall del Centro.
- El plan de convivencia junto con otros documentos del centro como el plan de acción tutorial están en el aula virtual de jefatura de estudios, disponibles para todo el claustro.
- El plan de convivencia se aprueba por el Consejo Escolar.

FORMACIÓN

Propuestas de formación

✓ *Para el profesorado:*

- Detección precoz de situaciones de riesgo.
- Gestión de aula en FP.

- Disciplina positiva.
- Mediación y resolución de conflictos.
- Igualdad y diversidad.

✓ *Para el alumnado*

- Habilidades sociales y comunicación.
- Gestión del estrés y bienestar emocional.
- Prevención de violencia en entornos laborales.
- Formación específica del alumnado mediador.

✓ *Formación de familias (cuando haya menores)*

Estos temas podrían ser tratados en la reunión de padres de FPB y en tutorías individuales si fuera necesario

- Uso responsable de tecnologías.
- Prevención de la v
- Acompañamiento emocional.

Fomentar la formación y participación de la comunidad educativa en los proyectos de centro

Participación de toda la comunidad educativa.

Objetivo

- Involucrar activamente a los docentes en la educación de los estudiantes para crear una red de apoyo sólida.

Acciones

- - Con el apoyo del Departamento de Orientación, se organizarán diversos talleres dirigido a docentes, abordando temas de interés común como:
- Prevención de la violencia
- Detección precoz de situaciones de riesgo.
- Gestión de aula en FP.
- Disciplina positiva.
- Mediación y resolución de conflictos.
- Igualdad y diversidad.

Fomentar la formación del alumnado

Aprendizaje de valores.

Objetivo

- Involucrar al alumnado en su formación en valores y mejorar sus comunicaciones aportando herramientas que podrán utilizar.

Acciones

- Habilidades sociales y comunicativas
- Gestión del estrés y bienestar emocional.

Fomentar un buen clima de convivencia

Aula de atención a padres.

Objetivo

- Un espacio sin ruidos que permita mantener reuniones con las familias.

Acciones

- Comunicación constante: Es fundamental que los docentes y la orientadora trabajen juntos. Reuniones regulares sobre el progreso del estudiante, tanto académico como conductual, pueden ayudar a ajustar estrategias de intervención.
- El profesorado tutor de Grado Básico deberá mantener reuniones periódicas con las familias, así como llevar a cabo un seguimiento adecuado y continuo del alumnado.
- Salud mental. Existen protocolos de prevención y actuación en caso de riesgo autolítico. En el supuesto de ser detectado, se abrirá dicho protocolo y se realizará acompañamiento, seguimiento y derivación.

Adicciones

El centro mantiene contacto con el PAD (Servicio Municipal de Prevención de Adicciones) con el fin de colaborar en acciones de prevención y orientación dirigidas al alumnado. Asimismo, el Departamento de Orientación realiza el seguimiento de los alumnos con expediente de absentismo escolar hasta los 16 años.

-Concienciar desde el Espacio Escucha de la diferenciación entre el acoso escolar, que ocurre de forma presencial en entornos físicos a diferencia del ciberacoso (ciberbullying) se manifiesta a través de medios digitales como RR.SS.

A través de talleres centrados en el uso responsable de las redes sociales, se fomentará la toma de conciencia sobre los riesgos asociados al ciberacoso. Estas acciones tendrán como objetivo principal su prevención, abordando contenidos clave como la privacidad, la protección de datos personales y la huella digital, con el fin de promover un uso seguro, crítico y responsable del entorno digital.

Proyecto Espacio Escucha. Departamento de Orientación.

Objetivo

- Un espacio multifuncional dedicado a proyectos que fomenten la convivencia, donde los estudiantes puedan expresar sus ideas y necesidades. Este lugar promoverá el diálogo y la participación de la comunidad estudiantil. La iniciativa, denominada “Proyecto Espacio Escucha”, será liderada por la Orientadora con el respaldo del equipo docente.

Acciones

- A partir de las **Escuchas** que se realicen en el **Espacio**, se elaborará una estadística que permita conocer mejor las necesidades del alumnado y, en función de ellas, diseñar programas adecuados. El objetivo es reducir el absentismo, ofrecer el centro como un entorno seguro y desarrollar propuestas ajustadas a las características y demandas de nuestros estudiantes.
- Del mismo modo, junto con el profesorado implicado, se ha decidido impulsar programas de formación continua orientados a la actualización en nuevas metodologías pedagógicas, tecnología educativa y gestión emocional.

Todas estas acciones están dirigidas a mejorar el bienestar psicoemocional del alumnado y a fortalecer el apoyo al profesorado, favoreciendo la colaboración y la creación de un entorno psicosocial sano y equilibrado en el centro.

Programas para prevenir el absentismo escolar.

Objetivo

- Garantizar que los estudiantes matriculados permanezcan en la institución hasta la finalización de sus estudios. Invitar al centro a los alumnos ya titulados que ofrezcan una visión motivadora.

Acciones

- Continuar con la labor desde el Departamento de Orientación con acciones como: crear un sistema de seguimiento académico y psicoemocional para identificar y apoyar a los estudiantes en riesgo de abandonar los estudios.
- Fortalecer el sentido de pertenencia a través de actividades escolares que favorezcan la integración, tales como la organización de torneos deportivos y la realización de eventos culturales.

IGUALDAD

Este apartado se fundamenta en:

- LOMLOE
- Ley 3/2016 de protección contra la LGTBIfobia de la Comunidad de Madrid
- Ley 2/2016 de identidad de género
- Decreto 23/2023 de atención a las diferencias individuales

Desde el Centro se promueve una serie de jornadas y/o actividades que fomentan la no discriminación por motivo de sexualidad. Se trata de promover además la no violencia de género. El centro en sus instalaciones tiene información pública sobre todos estos temas.

A partir de las demandas y reflexiones que surgen en este espacio, se diseñan y proponen talleres específicos orientados a promover la igualdad, la inclusión y la no discriminación. En particular, se impulsa la sensibilización y el respeto hacia la diversidad afectivo-sexual y de género (LGTBIQ+), fomentando la empatía, la aceptación y la convivencia positiva entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Estos talleres tienen como finalidad favorecer una cultura escolar basada en el respeto, la tolerancia y la equidad, ayudando al alumnado a comprender y valorar la diversidad como un elemento enriquecedor y a desarrollar habilidades sociales y emocionales que contribuyan a la construcción de un centro educativo más justo, seguro y solidario.

Acciones

Igualdad de género

- Actividades del 8M y 25N.
- Integración de la igualdad en los módulos profesionales.
- Visibilización de mujeres en los sectores de FP. Participación en el taller “Yo quiero estudiar STEAM”.

Prevención de la violencia de género

- Talleres sobre relaciones saludables.
- Detección de conductas de control.
- Coordinación con recursos externos.

Diversidad afectivo-sexual

- Sensibilización LGTBIQ+.
- Protocolos de acompañamiento.
- Respeto a la identidad de género.

Inclusión y atención a la diversidad

- Coordinación directa con el **Plan Incluyo del centro**.

- Apoyo a alumnado vulnerable.
- Eliminación de barreras de participación.

ANEXOS

- Normas de convivencia.
- Plan de acción tutorial, que recoge las normas relacionadas con la convivencia en el aula y los responsables de su aplicación.
- Partes de incidencia: leves, graves y muy graves.

PARTE DE INCIDENCIAS LEVES

El alumno/La alumna: _____

del grupo: _____ en fecha: _____

Ha incurrido en un **parte de incidencia leve** cuyas causas se detallan a continuación por parte del docente:

Causa del parte	Propuesta de sanción
☐ Tercer retraso injustificado ☐ Tercera falta injustificada ☐ No acudir a Jefatura de Estudios cuando se lo requiera el profesor ☐ Acudir a clase sin material o negarse a sacarlo para trabajar. ☐ Negarse a trabajar o a seguir las indicaciones del profesor ☐ No realizar las tareas indicadas por el profesor de guardia ☐ Utilizar el móvil o dispositivo electrónico sin permiso. ☐ Faltar el respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa. ☐ Estar fuera del aula durante el horario lectivo sin permiso del profesor. ☐ Dificultar con su actitud la tarea docente y el aprendizaje. ☐ Deteriorar, ensuciar o estropear material o instalaciones. ☐ Marcharse del centro sin autorización siendo menor. ☐ Otros (especificar):	☐ Expulsión inmediata del aula y presentarse en Jefatura de Estudios. ☐ Realización de tareas académicas ☐ Prohibición de participar en la primera actividad complementaria y/ o extraescolar ☐ Otras: Se realizará una presentación y exposición sobre el control emocional
	Observaciones

Alumno informado en fecha:	Fecha
Firma del docente tras informar al alumno/a	Informado
Reconocimiento de los hechos por el alumno	Reconocimiento
Firma del docente si la sanción ha sido realizada (si no, indicar)	Sanción realizada
Firma del tutor tras informar a la familia, cuando proceda	Familia informada

Una vez cumplimentado este parte se entrega a Jefatura de Estudios para su archivo y contabilización.

PARTE DE INCIDENCIAS GRAVES

El alumno/La alumna: _____

del grupo: _____ en fecha: _____

Ha incurrido en un **parte de incidencia GRAVE** cuyas causas se detallan a continuación por parte del docente:

Causa del parte	Propuesta de sanción
☐ Faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. (a) ☐ Conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio. (b) ☐ Actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar. (c) ☐ Actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.(d) ☐ Daños causados en las instalaciones o el material del centro.(e) ☐ Sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. (f) ☐ Incitar a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia. (g) ☐ Participar en riñas mutuamente aceptadas. (h) ☐ La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según la normativa vigente. (i) ☐ Reiterar en el mismo trimestre de dos o más faltas leves. (j) ☐ Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos. (k) ☐ La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor. (l) ☐ Difundir por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos. (m) ☐ Incumplir una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como incumplir las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas. (n)	☐ Realizar tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. ☐ Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. ☐ Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. ☐ Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. ☐ Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.
	Observaciones

Alumno informado en fecha:	Fecha
Firma del docente tras informar al alumno/a	Informado
Reconocimiento de los hechos por el alumno	Reconocimiento
Firma del docente si la sanción ha sido realizada (si no, indicar)	Sanción realizada
Firma del tutor tras informar a la familia, cuando proceda	Familia informada

Una vez cumplimentado este parte se entrega a Jefatura de Estudios para su archivo y contabilización.

PARTE DE INCIDENCIAS MUY GRAVES

El alumno/La alumna: _____

del grupo: _____ en fecha: _____

Ha incurrido en un **parte de incidencia MUY GRAVE** cuyas causas se detallan a continuación por parte del docente:

Causa del parte	Propuesta de sanción
☐ Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.(a) ☐ El acoso físico o moral a los compañeros.(b) ☐ El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.(c) ☐ La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.(d) ☐ La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.(e) ☐ Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.(f) ☐ La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.(g) ☐ El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. ☐ El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.(i) ☐ La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.(j) ☐ La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.(k) ☐ La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.(l) ☐ Incumplir una medida correctora impuesta por una falta grave, así como incumplir las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.(m)	☐ Realizar tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. ☐ Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. ☐ Cambio de grupo del alumno. ☐ Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez. ☐ Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a veinte. ☐ Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica. ☐ Expulsión definitiva del centro.
	Observaciones

Alumno informado en fecha:	Fecha
Firma del docente tras informar al alumno/a	Informado
Reconocimiento de los hechos por el alumno	Reconocimiento
Firma del docente si la sanción ha sido realizada (si no, indicar)	Sanción realizada
Firma del tutor tras informar a la familia, cuando proceda	Familia informada

Una vez cumplimentado este parte se entrega a Jefatura de Estudios para su archivo y contabilización.

RESPECTO

El tratamiento respetuoso se exige en todos los ámbitos y relaciones.

Guarda siempre respeto en la relación con los profesores, el personal de administración y servicios y con el resto de los alumnos.

AMBIENTE DE TRABAJO Y ESTUDIO

El trabajo en el centro debe desarrollarse siempre con un buen ambiente.

Es fundamental guardar silencio en las aulas y la circulación por los pasillos debe realizarse sin ruidos que puedan molestar.

MANTEN LIMPIO EL INSTITUTO

Las normas básicas de limpieza (por ejemplo, no tirar papeles u otros desperdicios) deben observarse en todo el recinto, especialmente en las aulas y espacios comunes.

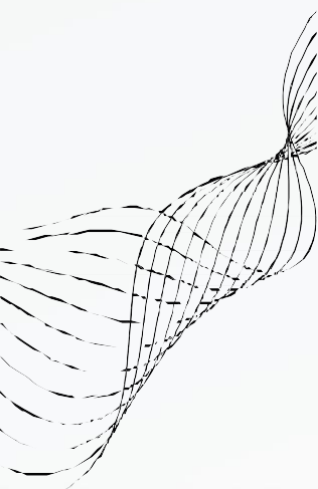
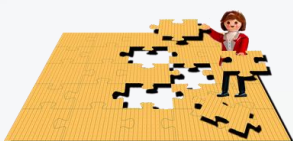
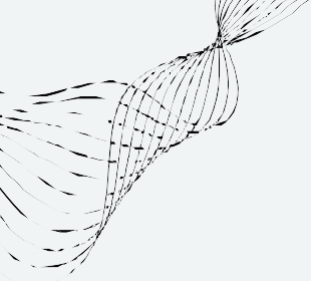
UTILIZACIÓN DEL MATERIAL

Si el material del Centro se deteriora o se pierde por mal uso o negligencia, el responsable deberá reponerlo o abonar su importe.

IMPORTANTE: El Centro no se hace responsable de las pertenencias personales de los alumnos.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

En las actividades extraescolares que se realicen dentro y fuera del Centro, se respetaran las normas de comportamiento y convivencia que rigen en el Centro.



ASISTENCIA



La asistencia y puntualidad a las actividades docentes es obligatoria. Cuando sea necesario ausentarse, se deberá notificar al tutor y justificar la falta.

Las ausencias injustificadas son notificadas a los padres o tutores de los alumnos menores de edad.



SUSTANCIAS NO PERMITIDAS

*Está **absolutamente prohibido** el consumo de tabaco, alcohol, y cualquier otra droga o sustancia ilegal dentro de las instalaciones del Centro.*



PROHIBIDO EL USO DE GORRAS

*Está **prohibido** el uso de gorras dentro de los distintos edificios del Centro. (aprobado por Consejo Escolar).*



PROHIBIDO EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES

Queda totalmente prohibido el uso de dispositivos móviles. Su incumplimiento se considerará una falta MUY GRAVE

IMPORTANTE

TODO EL ALUMNADO MATRICULADO EN ESTE CENTRO SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

El alumno admite haber recibido la legislación que se aplica a los Ciclos Formativos y que se entrega en el sobre de matrícula.

Se comunica a los alumnos que este Centro está cofinanciado por el Fondo Social Europeo según Instrucciones recibidas por la Subdirección General de FP y Enseñanzas de Régimen Especial.